187

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo – Valle del Cauca

Radicación No. 76-828-40-89-001-2020-00188-00

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Guillermo Andrés Restrepo Coqueco

Demandad: Julio César Guevara Rodríguez

Auto de sustanciación *No . 314*

Trujillo – Valle del Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 452, e inciso 1 del art. 448, del Código General del Proceso, al no mediar facultad expresa en favor del Apoderado de la entidad ejecutante, para participar en el remate, ni haberse realizado petición por parte de dicho Mandatario, se suspende la realización de la diligencia que se había señalado para el primero de diciembre del año actual.

Que en consecuencia sin efectos lo consignado en el numeral 2 del interlocutorio No. 268 del 22 de julio de 2021, en cuanto a la orden oficiosa de la realización del remate; así como lo dispuesto en el auto 474 del 12/9/23.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARA ROSA CORTES MONSALVE
Juez

Proyectó y elaboró CRCM

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 121

Hoy, noviembre 30 de 2023 se notifica a las partes el Auto 314 de noviembre 29 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Diciembre 1, 4 y 5 de 2023